



CMD CERVANTES
SESIÓN ORDINARIA

Acta N° 47

Acta número cuarenta y siete de la Sesión Ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el diez de noviembre del dos mil veinte, a las dieciocho horas con la asistencia de los concejales:

Miembros Presentes

Francisco Alonso Chavarría Hernández	Presidente
Ana Jacqueline Araya Matamoros	Propietaria
María Cecilia Valverde Vargas	Propietaria
Alba Lucia Ramírez Aguilar	Propietaria
Andrea Carolina Sanabria Sojo	Suplente

FUNCIONARIOS

Marvin Gustavo Castillo Morales	Intendente
Johanna Pereira Alvarado	Secretaria

Miembros Ausentes

Anderson Adrián Calderón Brenes	Propietario
---------------------------------	-------------

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la aprobación de la siguiente agenda:

ARTICULO I: ORACION.

ARTICULO II: LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Sesión Ordinaria N47-2020

ARTICULO III: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO IV: ASUNTOS DE INTENDENCIA- VICE INTENDENCIA

ARTICULO V: ASUNTOS VARIOS

ARTICULO VI: CIERRE DE SESION

ACUERDO N°1: SE ACUERDA; EL Concejo Municipal de Distrito de Cervantes; En forma unánime; con los votos afirmativos de los concejales propietaria(os); Francisco Alonso Chavarría Hernández, Ana Jacqueline Araya Matamoros, María Cecilia Valverde Vargas, Alba Lucia Ramírez Aguilar, aprobación de la agenda en forma unánime y en firme. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO I: A. ORACION.

A cargo del Intendente Marvin Gustavo Castillo Morales .

ARTICULO II: LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Sesión Ordinaria N47-2020

Se procede a dar lectura al acta anterior puesta en discusión y analizada. Se realizan las siguientes recomendaciones y correcciones:

Inciso a): Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta que en el Reglamento de Uso de Instalaciones, dice Alquiler por el uso de Instalaciones leo a continuación: El alquiler por el uso de las instalaciones Deportivas y Recreativas son de cobro obligatorio, siempre y cuando el Comité de deportes así lo considere pertinente y el monto será fijado anualmente por el Comité de Deportes previo estudio aprobado



43 por Comité de Deportes y lo correcto sería Concejo Municipal de Distrito de
44 Cervantes, además comenta que en el Reglamento de Uso de Instalaciones, dice,
45 se les cobrara una cuota fija de diez mil colones mensuales (10.000 colones) y
46 considero que es mejor 5000 colones. Así mismo, comenta que el otro capítulo que
47 habla sobre la Prórroga del Plazo Presente del Convenio habla de 10 años, pero es
48 mejor a 5 años ya que todos los convenios los estamos tratando a 5 años.

49 Trascrito a continuación

50 CONCEJO MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CERVANTES REGLAMENTO
51 PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
52 COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL DISTRITO DE CERVANTES
53 CONSIDERANDO

54 PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º,
55 13 inciso c) Del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y
56 Financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que Regule
57 lo concerniente al funcionamiento de los Comités de Deportes y Recreación y la
58 administración de las instalaciones deportivas municipales.

59 SEGUNDO: Que el concejo Municipalidad del distrito de Cervantes a través del
60 Comité de Deportes debe velar por la investigación, formulación, implementación
61 de programas deportivos y recreativos como la verificación del cumplimiento de los
62 objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo
63 integral del individuo y la comunidad de Cervantes en general.

64 TERCERO: Que la familia es parte fundamental de este proceso y su participación
65 debe darse para beneficio de los niños, los jóvenes y los adultos.

66 CUARTO: Que el deporte y la recreación como parte del proceso de desarrollo pleno
67 del individuo incentiva una sociedad más disciplinada, solidaria, saludable,
68 competitiva y dinámica.

69 QUINTO: Que el Comité de Deportes y Recreación y las organizaciones deportivas
70 buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación como también a
71 identificar personas
72 con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo con el fin de
73 buscar su máximo crecimiento.

74 SEXTO: Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo
75 de 1998), resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan
76 la organización y funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación a las nuevas
77 exigencias legales.

78 SETIMO: Que igual sentido en los últimos años se han emitido una serie de
79 dictámenes por parte de la Procuraduría General de la República, la cual constituye
80 jurisprudencia administrativa que debe ser tomada en cuenta por el Comité de
81 Deportes y Recreación.

82 OCTAVO: Que, en consecuencia, el Concejo Municipal del distrito de Cervantes
83 inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente Reglamento de
84 Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación del Distrito
85 de Cervantes.

86 CAPITULO I DEFINICIONES

87 ARTICULO 1. Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del
88 mismo, se entiende por:



- 89 a) Municipalidad: Municipalidad del distrito de Cervantes.
90 b) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
91 c) Comité de Deportes: Comité de Deportes y Recreación del distrito de Cervantes.
92 d) Comisiones: C o n j u n t o d e a l m e n o s c i n c o p e r s o n a s que atienden
93 una actividad específica a juicio del Comité, tales como Instalaciones Deportivas,
94 Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se
95 instalen otras a criterio del mencionado Comité, personas que cumplan el criterio de
96 neutralidad y que sean vecinos del distrito de Cervantes.
97 e) Atleta: Persona que practica algún deporte.
98 f) Entrenador: Persona con conocimiento técnico en determinado deporte,
99 encargado de
100 dirigir atletas o equipos.
101 g) Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina
102 deportiva
103 h) Delegado: Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos
104 competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.
105 i) Asociación De p o r t i v a: Ente de b i d a m e n t e constituido encargado de
106 promover, facilitar, ejecutar y controlar todo lo relacionado con su disciplina en el
107 distrito en estrecha coordinación con el Comité de deportes, al que estará adscrito.
108 j) Junta Directiva: Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación.

109 CAPITULO II DE LA CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

110 ARTÍCULO 2. El Comité de Deportes y Recreación del Distrito de Cervantes
111 es el órgano adscrito al Concejo Municipal del distrito de Cervantes, el cual goza de
112 personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las
113 instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Personería
114 de la cual dará fe la Secretaria Municipal mediante la certificación respectiva.

115 Así mismo se tiene por cubierta con la mencionada personería jurídica instrumental
116 la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité de
117 deportes, según el plan de desarrollo del gobierno local en esta materia.

118 En ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el distrito de
119 Cervantes, de la atención, vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos,
120 como también de la promoción recreativa integral.

121 ARTICULO 3. El domicilio legal del Comité será el distrito Cervantes, pudiendo
122 variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo acuerdo
123 tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva,
124 debiendo informar al Concejo Municipal del distrito de Cervantes para su debida
125 aprobación.

126 ARTICULO 4. El Comité de Deportes en ejercicio de sus funciones y para el
127 desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuarán de conformidad con las
128 facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará
129 sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será
130 responsable de cualquier actuación contrataría a la misma.

131 CAPITULO III DE LA ORGANIZACION

132 ARTICULO 5. El Comité de Deportes y Recreación de Cervantes está constituido
133 por la estructura que enseguida se detalla:

- 134 a) Una Junta Directiva.



- 135 b) Estructura Administrativa.
136 c) Las Comisiones que estime convenientes.
137 d) Las Asociaciones Deportivas
- 138 ARTICULO 6. El Concejo Municipal revisara y aprobara el plan de desarrollo del
139 comité de deportes en materia deportiva y recreativa, como también los respectivos
140 planes anuales
141 operativos y sus modificaciones propuestas por el Comité de Deportes y el Concejo
142 Municipal a su vez velará para que el accionar de sus entes adscritos se ajuste
143 dichos planes anuales, los miembros del concejo municipal tanto propietarios y
144 suplentes podrán en cualquier momento y sin previo aviso presentarse a sus
145 sesiones ordinarias y extra ordinarias del comité de deportes con el fin de fiscalizar
146 y supervisar sus labores además de colaborar en asesorías administrativas y
147 deportivas.
- 148 ARTICULO 7. Lo dispuesto por el artículo 176 del Código Municipal, están inhibidos
149 para integrar el Comité de deportes:
150 a) Los concejales
151 b) El alcalde y vicealcaldes, Intendente y Vice-Intendente
152 c) El Tesorero, el Auditor y el Contador,
153 En los casos antes dichos tampoco podrán integrar tales organismos sus cónyuges
154 o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
- 155 ARTICULO 8. Las comisiones, Asociaciones Deportivas y Comisiones establecidas
156 deberán entregar al Comité de deportes en la primera semana del mes de febrero
157 de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán
158 sujetos de aprobación por parte del Comité de deportes, el que ejercerá los
159 controles debidos para su ejecución. Igualmente deberán entregar informes
160 trimestrales de labores y de ingresos y egresos.
- 161 CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA
- 162 ARTICULO 9. La Junta Directiva del Comité de Deportes, es la máxima autoridad
163 de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada
164 por los cinco miembros que conforman el Comité de Deportes, quienes nombraran
165 entre su seno un Presidente, un Vicepresidente, un tesorero, un secretario y un
166 fiscal juramentados por el Concejo Municipal del distrito de Cervantes.
- 167 ARTICULO 10. La Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación del distrito
168 de Cervantes estará integrada por cinco miembros residentes actuales en el distrito,
169 nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del
170 período de junta directiva saliente, de la siguiente forma:
171 a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
172 b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del distrito.
173 c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.
- 174 Los miembros a que se refiere el inciso a, b, c, serán de nombramiento directo del
175 Concejo Municipal. Los mismos debe apersonarse con al menos con un mes
176 calendario de antelación a la secretaria del Concejo Municipal, con su currículum, en
177 el cual será deseable se demuestre experiencia en deporte y o recreación.
- 178 ARTICULO 11. Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a
179 continuación:
180 a) Proponer las prioridades de desarrollo del distrito de Cervantes en materia



- 181 deportiva y recreativa.
- 182 b) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa.
- 183 c) Fijar las estrategias y políticas generales de acción.
- 184 d) Elaborar y proponer al Concejo Municipal del Distrito de Cervantes los planes
- 185 anuales y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en
- 186 materia deportiva y recreativa.
- 187 e) Celebrar convenios en beneficio del comité de deportes o de su población.
- 188 f) Elegir y juramentar a los miembros de las
- 189 Comisiones (que cumplan el concepto de neutralidad,
- 190 residentes actuales del distrito de Cervantes).
- 191 g) Autorizar la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con
- 192 la Comisión de Instalaciones Deportivas cuando así se requiera, para lo cual se
- 193 debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su
- 194 Reglamento General.
- 195 h) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel distrital o
- 196 nacional.
- 197 i) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- 198 j) Preparar un informe trimestral de labores y presentarlo al Concejo Municipal para
- 199 su aprobación, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre
- 200 y enero de cada año.
- 201 k) Rendir ante el Concejo Municipal informes semestrales de ingresos y egresos de
- 202 los recursos que le fueran asignados, así como los provenientes de otras fuentes.
- 203 l) El comité de deportes deberá de enviar su libro de actas al concejo municipal la
- 204 primera semana de cada mes para su debida fiscalización.
- 205 m) Designación anual del atleta, entrenador o dirigente distinguido del distrito.
- 206 n) Establecer los mecanismos de cobro de las tarifas por concepto de alquiler de las
- 207 diferentes instalaciones deportivas y de los servicios que brinda el Comité.
- 208 o) Dictar los lineamientos en relación al manejo de la caja chica.
- 209 p) Y cualquier otra propia de su competencia.
- 210 ARTICULO 12. Los miembros de la Junta Directiva no podrán:
- 211 a) Celebrar contratos, ni convenios con el Comité de Deportes.
- 212 b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo
- 213 a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de
- 214 consanguinidad o de afinidad.
- 215 ARTICULO 13. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años
- 216 y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna.
- 217 CAPITULO V DE LAS FUNCIONES
- 218 ARTICULO 14. Son funciones del Presidente (a) las que se detallan a continuación:
- 219 a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- 220 b) Presidir las sesiones de Junta Directiva.
- 221 c) Firmar junto con la secretaría (o) del comité, las actas de las sesiones de Junta
- 222 Directiva.
- 223 d) Convocar a las sesiones extraordinarias, conforme con las disposiciones de este
- 224 Reglamento.
- 225 e) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité de deportes.
- 226 f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité de deportes.



- 227 g) Suscribir los contratos y/o convenios que celebre el Comité de deportes.
228 h) Firmar conjuntamente con el tesorero, los cheques contra las cuentas del Comité
229 de deportes. En la ausencia de cualquiera de estos, el vicepresidente podrá sustituir
230 una de estas, siempre que medie una razón que imposibilite la firma del titular. Por
231 lo tanto, se debe prever el registro de la firma dentro de la entidad bancaria.
232 ARTICULO 15. Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida:
233 a) Sustituir al presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y
234 obligaciones.
235 b) Colaborar en el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del comité de
236 deportes.
237 ARTICULO 16. Son funciones de los demás miembros, las que se detallan
238 seguidamente:
239 Secretaria (o):
240 a) Firmar las actas de las sesiones de forma oportuna, y velar por que el libro se
241 encuentre al día.
242 b) Firmar y velar por que la transcripción de los acuerdos se realice a más tardar en
243 8 días naturales de su firmeza.
244 Tesorero:
245 a) Firmar los cheques en conjunto con el presidente o vicepresidente, según lo
246 expreso en el inciso h) del artículo 14 del presente reglamento.
247 b) Custodiar los recursos económicos del Comité de deportes.
248 c) Presentar el informe de tesorería dentro de la sesión del Comité de deportes de
249 manera mensual.
250 d) Realizar arqueos esporádicos.
251 e) Verifica el cumplimiento del soporte documental y procedimental requerido para
252 los pagos.
253 Fiscal:
254 a) Conocer y dar trámite a las denuncias presentadas.
255 b) Supervisar los procesos de funcionamiento del comité
256 c) Velar por la transparencia con que se da el trámite pagos.
257 CAPITULO VI DE LAS SESIONES
258 ARTICULO 17. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria y pública, una vez
259 a la semana.
260 ARTICULO 18. En la primera sesión, que se celebrara no antes de cinco días
261 naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los
262 miembros del Comité se reunirán y mediante votación se designaran los cargos a
263 que se refiere el Artículo 9 de presente Reglamento.
264 ARTICULO 19. Los integrantes del Comité de deportes se reunirán en sesión
265 ordinaria, el día y la hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos especiales
266 y del criterio de la mayoría simple de estos, podrá variarse la fecha y horas de las
267 sesiones. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el
268 Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. La convocatoria
269 deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose
270 el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en
271 la convocatoria, siempre deberán de informar



272 al concejo municipal del distrito de Cervantes la fecha, hora y lugar de sus reuniones
273 y en caso de algún cambio deberán de informarlo con anticipación.

274 ARTICULO 20. Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar
275 quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de
276 quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los
277 artículos 22 y 23 de este Reglamento, sin embargo, se podrá brindar atención a las
278 audiencias programadas con los
279 con los directivos presentes, debiendo el presidente informar en la sesión siguiente
280 lo acordado.

281 ARTICULO 21. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del
282 total de los miembros del Comité de deportes. Los acuerdos se tomarán por mayoría
283 simple de los votos presentes, cuando una votación se produzca un empate, se
284 votará de nuevo en el
285 mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y, de empatar otra vez el
286 asunto se tendrá por desechado.

287 ARTICULO 22. Todo miembro deberá comunicar en forma escrita, cuando proceda,
288 las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro
289 horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina del Comité de deportes; caso
290 contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

291 ARTICULO 23. Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando al
292 menos una de las siguientes causas:

293 a) Ausencia injustificada a las sesiones ordinaria del Comité de deportes por más
294 de dos meses.

295 b) Ser nombrado para desempeñar el cargo de Alcalde Municipal, Intendente
296 Municipal, Vice-Alcalde o Vice-Intendente.

297 c) Ser elegido como Regidor o Concejel Municipal, tanto propietario como
298 suplente, a la Municipalidad.

299 d) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente
300 remunerada o recibir cualquier clase de estipendio de parte del Comité de deportes.

301 e) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.

302 f) Por inhabilitación judicial.

303 g) Por renuncia voluntaria.

304 h) Por infringir los Artículos 12, 55 y 56 de este Reglamento.

305 i) Incumplir con las funciones encomendadas al puesto.

306 ARTICULO 24. Cuando algún miembro del Comité de deportes incurra en
307 cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá
308 comunicarlo por escrito al Concejo Municipal indicando las razones para hacer
309 efectiva su sustitución. El Concejo Municipal procederá de inmediato a reponer el
310 miembro separado aplicando el procedimiento legalmente establecido al efecto.

311 ARTICULO 25. Corresponde al Comité de deportes conocer en sus sesiones, los
312 proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben
313 ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden
314 acoger mociones de particulares, que se relacionen con el deporte y la recreación,
315 para que sean conocidas por el Comité en las sesiones que éste celebre.

316 ARTICULO 26. Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva se



317 denominarán acuerdos, deberán constar en el acta correspondiente y ser transcritos
318 y comunicados a las partes involucradas. A estos se les debe brindar el seguimiento
319 correspondiente por parte de la junta, y deben ser custodiados y archivados por la
320 secretaria.

321 ARTICULO 27. Sobre el tema de los recursos administrativos se deberá tomar en
322 cuenta las siguientes reglas:

323 a) Contra los acuerdos podrán presentarse los recursos de revisión y revocatoria.

324 b) El recurso de revisión sobre acuerdos, puede ser presentado por un miembro
325 directivo por una sola vez, previo a la aprobación del acta. Si la revisión fuese
326 acogida, el asunto revisado volverá al estado en que se encontraba al momento
327 anterior a su votación.

328 c) El recurso de revocatoria sobre acuerdos, los miembros directivos, en forma
329 verbal o escrita.

330 d) Ningún acuerdo o fallo que haya sido recurrido cobrará vigencia, mientras no
331 haya sido resuelto en forma definitiva por el Comité de deportes.

332 En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en
333 el Capítulo VI del Código Municipal.

334 ARTICULO 28. La modificación de los acuerdos firmes requerirá de mayoría simple
335 de los miembros del Comité de deportes.

336 ARTICULO 29. Existen dos tipos de votación: Nominal y Secreta. Es nominal la
337 votación cuando cada uno de los miembros de la Junta Directiva exprese en forma
338 oral su voto; es secreta aquella votación que se realice en forma escrita o por
339 cualquier otro medio a juicio de la Junta Directiva. Dicha declaración de
340 confidencialidad deberá ser mediante votación calificada (dos tercios), debe mediar
341 una justificación la cual debe incluirse en acta correspondiente.

342 ARTICULO 30. El Presidente es el encargado de conceder la palabra, siguiendo el
343 orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el
344 cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que
345 la apoye y luego a los miembros que se opongan.

346 CAPITULO VII DE LAS ACTAS

347 ARTICULO 31. Todos los órganos colegiados a que se refiere este Reglamento
348 deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y
349 demás incidencias que éstos traten. Debidamente firmada por el presidente y
350 secretario.

351 ARTICULO 32. El proyecto del acta de cada sesión deberá entregarse a los
352 miembros del Comité de deportes, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión
353 en que serán discutidas y aprobadas.

354 El secretario designado para tal fin será el responsable del levantamiento de las
355 actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las
356 deliberaciones habidas.

357 ARTICULO 33. Las actas del Comité de deportes deberán ser aprobadas en la
358 sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo
359 caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la
360 aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo
361 respecto de los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento. Para
362 acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.



363 ARTICULO 34. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del
364 Presidente y de la secretaria (o) del comité. El libro de actas será autorizado por el
365 concejo municipal y las hojas serán selladas y foliadas por la secretaria del concejo
366 municipal.

367 CAPITULO VIII ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

368 ARTICULO 35. Esta estructura cuenta con dos áreas de trabajo, la primera
369 denominada Técnica y la segunda Administrativa Financiera.

370 ARTICULO 36: En la medida de las posibilidades, el Área Técnica estará
371 conformada por los subprocesos de Recreación, Desarrollo Competitivo, Medicina
372 del Deporte y Capacitación. Por su parte el Área Administrativa Financiera estará
373 conformada por los procesos de igual nombre. El primero estará integrado por los
374 subprocesos de Adquisición y Administración de Bienes y Servicios; Recursos
375 Humanos y Secretaria del Comité. El segundo estará integrado por los subprocesos
376 de Presupuestarían; Tesorería y Contabilidad.

377 ARTICULO 37. La Estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de la junta
378 administrativa del comité de deportes y quedara inhabilitado el puesto de un
379 Administrador General, para cualquier contratación de los colaboradores como
380 entrenadores, instructores de disciplinas deportivas y recreativas, personal de
381 mantenimiento de las instalaciones deportivas del comité de deportes deberá de ser
382 por medio de un contrato o servicios profesionales, el comité estará en la obligación
383 de publicarlo en sus redes sociales, difundirlo por medio de grupos de en redes
384 sociales, mandar un comunicado a la iglesia católica y evangélica entre otros
385 medios que cuenten en la comunidad con el fin que dicha
386 información sea del conocimiento de toda la comunidad y puedan concursar todas
387 las personas interesadas, se deberá de establecer previamente las fechas de inicio
388 y cierre para enviar sus hojas de vida de los aspirantes, establecer el mecanismo
389 para seleccionar el mejor el mejor perfil de los candidatos.

390 CAPITULO IX DE LOS COMITES COMUNALES

391 ARTICULO 38. Los Comités Comunales serán el órgano de enlace entre el Comité
392 deportes y la comunidad respectiva, estarán integrados por cinco miembros
393 residentes actuales de la comunidad que serán nombrados en asamblea general,
394 convocada para tal efecto por el citado Comité deportes, que cumplan el criterio de
395 neutralidad (que no forme parte de los proyectos, equipos o disciplinas que estará
396 bajo su supervisión como son puestos de cuerpo técnico, jugadores, miembros de
397 juntas directivas o representantes oficiales).

398 ARTICULO 39. Los integrantes de los Comités Comunales deberán reunir los
399 siguientes requisitos:

- 400 a) Ser mayores de dieciocho años.
- 401 b) No desempeñar el cargo de concejales, alcalde, alcalde suplente, intendente,
402 vice intendente, tesorero, auditor, contador o miembro del Comité de deportes.
- 403 c) Tener afición y alto espíritu deportivo.
- 404 d) Ser persona de reconocida solvencia moral.
- 405 e) Ser residentes actuales de la comunidad de
406 Cervantes
- 407 i) Tener neutralidad (no formar parte de



408 ningún cuerpo técnico, jugador, junta directiva, o ser representante de algún equipo
409 de cualquier disciplina deportiva

410 ARTICULO 40. En lo que resulte aplicable a la elección y las funciones a ejercer por
411 los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal serán idénticas a las sus
412 funciones que tienen los miembros del Comité de deportes.

413 ARTICULO 41. Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en
414 los siguientes casos:

415 a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en el Artículo 39 de este Reglamento.

416 b) Cuando concurren las causales previstas en el Artículo 23 de este Reglamento.

417 c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo.

418 d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal.

419 e) Ausencia injustificada a las sesiones ordinaria por más de dos meses.

420 ARTICULO 42. Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan
421 enseguida:

422 a) Fomentar la práctica del deporte y la recreación en la comunidad, mediante la
423 organización de actividades.

424 b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité de deportes, la
425 actividad deportiva y recreativa de la comunidad.

426 c) Administrar y mantener instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud del
427 Comité de deportes.

428 d) Participar en las actividades programadas por el Comité de deportes.

429 e) Delegar actividades a comisiones específicas.

430 f) Participar y colaborar con el Comité de deportes y cada uno de sus miembros o
431 su representante en la Comisión de Instalaciones Deportivas.

432 ARTICULO 43. En caso de renuncia o destitución de uno o más de los miembros
433 del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

434 a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para
435 completar el período en que fue nombrado el titular.

436 b) La sustitución de uno o más de los miembros deberá ser comunicada al Comité
437 de deportes para su respectiva juramentación.

438 c) Ante la renuncia o destitución de tres o más miembros, el Comité de deportes
439 deberá convocar a Asamblea General para conformar el nuevo Comité Comunal.

440 ARTICULO 44. Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada
441 ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran.

442 ARTICULO 45. Los Comités Comunales deberán llevar un libro de actas y financiero
443 en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser
444 solicitados por el Comité de deportes en cualquier momento.

445 ARTICULO 46. Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del
446 Comité de deportes realice torneos estará en la obligación de confeccionar el
447 respectivo reglamento, el que debe ser aprobado previamente por el mencionado
448 Comité de deportes y el concejo municipal.

449 CAPITULO X DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS

450 ARTICULO 47. Las Asociaciones Deportivas en coordinación con el Área Técnica
451 del Comité de deportes serán las encargadas de organizar, ejecutar los planes del
452 desarrollo competitivo de las distintas disciplinas deportivas, igual responsabilidad
453 cabrá para el desarrollo de la recreación, solicitarán la adscripción al Comité de



454 deportes y estas se registrarán por la Ley de Asociaciones Deportiva, lo que incluye en
455 todos los casos tener la Personería al día.

456 ARTICULO 48. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 inciso c) de este
457 Reglamento las Asociaciones Deportivas podrán administrar y mantener
458 instalaciones deportivas a juicio del Comité de deportes.

459 CAPITULO XI DE LAS FINANZAS

460 ARTICULO 49. Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité de deportes
461 contará con los siguientes recursos:

462 a- 3% de los ingresos anuales Municipales.

463 b- Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales
464 podrán ser nacionales o extranjeros.

465 c- Otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con
466 organismos públicos y privados.

467 e- Los recursos provenientes de la administración de las instalaciones deportivas.

468 ARTICULO 50. Para los efectos del Comité de deportes, el período de plan anual
469 operativo y su respectivo presupuesto inicia el 1º de enero y finaliza el 31 de
470 diciembre de cada año.

471 ARTICULO 51. El presupuesto del Comité de deportes y sus distintos órganos, debe
472 elaborarse reflejando los planes propuestos y programas que se ejecutarán en el
473 período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos
474 estimados.

475 ARTICULO 52. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos,
476 incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el
477 año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias
478 establecidas al efecto.

479 ARTICULO 53. Dicho presupuesto debe ser consecuente con el plan de desarrollo
480 del gobierno local en materia deportiva y recreativa y las políticas deportivas del
481 Comité, además debe reflejar las necesidades de las Asociaciones Deportivas, los
482 Comités Comunales y las comisiones que existan, debiendo ser sometido para
483 aprobación del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de
484 julio de cada año,

485 ARTICULO 54. Los recursos del Comité de deportes solamente se podrán destinar
486 en obras, programas deportivos y recreativos, según los límites fijados por el artículo
487 179 del Código Municipal.

488 ARTICULO 55. Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité de
489 deportes y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes
490 o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan
491 o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro
492 que esta sufra. Además, responderán administra, civilmente por el desempeño de
493 sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta
494 medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para
495 tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el
496 artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos
497 Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001.

498 ARTICULO 56. Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de
499 ingresos por actividades deportivas o recreativas. En caso de incumplimiento de



500 esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano
501 correspondiente, debiendo reintegrar el dinero, sin perjuicio de las
502 responsabilidades a que alude el artículo anterior.

503 CAPITULO XII DE LAS INSTALACIONES

504 ARTICULO 57. El Comité de deportes será el administrador general de las
505 instalaciones deportivas que se hayan cedido mediante convenios de sesión de las
506 instalaciones deportivas al comité, o que se construyan por sus propios medios y
507 podrá conceder en Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y
508 Asociaciones Deportivas, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón
509 ceda su responsabilidad.

510 ARTICULO 58. En el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones
511 de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas
512 deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados
513 de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que
514 representen al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que
515 para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con
516 las necesidades.

517 ARTICULO 59. Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas
518 son de cobro obligatorio y serán fijadas anualmente por el Comité de deportes,
519 previo estudio autorizado por el Concejo Municipal. El Comité de deportes deberá
520 presupuestar los ingresos por tal concepto y además establecer los mecanismos
521 apropiados para el giro correspondiente de tales recursos a la Comisión de
522 Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, según
523 corresponda, sin embargo, deberá de
524 garantizar y brindar horarios los días sábados y domingos en las instalaciones
525 deportivas a todos los grupos organizados públicos o privados de la niñez y juventud
526 desde el rango de 1 año hasta los 20 años de edad, en las distintas disciplinas
527 deportivas donde sus integrantes y
528 dirigentes sean mayor a 85 % vecinos actuales del distrito de Cervantes, se les
529 cobrará una cuota fija de cinco mil colones mensuales (5.000 colones) de lugar de
530 una cuota de alquiler, se les establecerán funciones como de aseo cada vez que
531 use las instalaciones y colaboración en actividades sociales a dichos grupos, este
532 rublo será exclusivamente para mismos gastos de las instalaciones deportivas.

533 ARTICULO 60. En las instalaciones deportivas está prohibido:

- 534 a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, y cualquier tipo de droga
535 o sustancias enervantes prohibidas por ley.
- 536 b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- 537 c) La realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se
538 enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para
539 la debida protección y conservación de la infraestructura existente.

540 ARTICULO 61. Para la realización de eventos o actividades no deportivas como
541 ferias,
542 bingos, fiestas o similares, dentro de las instalaciones deportivas o en los
543 alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita del Comité de
544 deportes según sea el caso. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en
545 dinero efectivo, por un monto



546 suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse
547 al inmueble.

548 ARTICULO 62. El Comité de deportes podrá autorizar la colocación de rótulos en
549 las instalaciones deportivas, siempre y cuando obtenga beneficio económico por tal
550 autorización y lo permita la normativa aplicable al caso por parte de la municipalidad.
551 Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas,
552 anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios
553 éticos y morales de la comunidad, este rublo deberá de ser invertido en mejoras
554 para las instalaciones deportivas.

555 ARTICULO 63. Las instalaciones deportivas existentes en instituciones educativas
556 como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido
557 construidas con fondos públicos o por dependencias gubernamentales, podrán
558 ponerse al servicio de las respectivas comunidades del distrito, según las
559 regulaciones que rijan en cada caso.

560 CAPITULO XIII PERSONAL

561 ARTICULO 64. Para todo efecto legal se considerará al personal administrativo en
562 propiedad o de interino que presta servicios al Comité de deportes como
563 funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código
564 Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes.

565 ARTICULO 65. De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas
566 en los reglamentos municipales respectivos relacionados a la jornada de trabajo,
567 vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos,
568 incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el Comité de deportes contará con la
569 asesoría del concejo municipal del distrito de Cervantes.

570 CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES

571 ARTICULO 66. Los directivos del Comité de deportes no podrán formar parte o
572 integrar los Comités Comunales, según la estructura organizativa contenida en este
573 Reglamento.

574 ARTICULO 67. Los colores oficiales del deporte del distrito de Cervantes deben ser
575 los representativos en caso de no estar establecido se deberá de hacer un concurso
576 para establecerlos con la participación de la comunidad.

577 ARTICULO 68. Cualquier reforma que proponga el concejo municipal del distrito de
578 Cervantes a este Reglamento, se pondrá en conocimiento al Comité de deportes.

579 ARTICULO 69. Rige a partir de su publicación en la página web del concejo
580 municipal del distrito de Cervantes y página oficial en Facebook. Publicaciones en
581 el Diario Oficial.

582 Concejo Municipal del distrito de Cervantes

583 El presente reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad
584 del distrito de Cervantes, en la Sesión Ordinaria No 48 del 17 de noviembre del 2020

585 **CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO** 586 **DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL** 587 **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES Y EL COMITE DE** 588 **DEPORTES Y RECREACION DE CERVANTES**

589 El Concejo municipal de distrito de Cervantes, cedula de persona jurídica TRES-
590 CERO CERO SIETE —CERO SIETE OCHO CUATRO NUEVE NUEVE, en
591 adelante denominado "CMC", representado en este acto por el señor, Gustavo



592 Castillo Morales , mayor, casado, portador de la cedula de identidad TRES- CERO
593 TRES SIETE SIETE- CERO OCHO TRES CERO, vecino de Cervantes de Cartago,
594 en su condición de INTENDENTE MUNICIPAL DEL CONCEJO DE DISTRITO DE
595 CERVANTES , de conformidad con la resolución N° 1374-E11-2020 del Tribunal
596 Supremo de Elecciones, San José, a las diez horas del veinticinco de febrero del
597 2020, que rige el 01 de mayo 2020 at 30 de abril del 2024. Juramentado en sesión
598 extraordinaria solemne #001-2020, con un Único artículo, punto 2 inciso 2.2.2,
599 mediante ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, en adelante el CMD
600 CERVANTES y el COMITE DE DEPORTES Y RECREACION DE CERVANTES, de
601 Alvarado, Cartago, con cedula jurídica número TRES CERO CERO SIETE, DOS
602 SIETE SIETE OCHO OCHO CINCO, representada en este acto por el señor LUIS
603 RAMIREZ BONILLA, mayor, portador de la cedula de identidad número 304130203,
604 en su condición de PRESIDENTE DE COMITE DE DEPORTES Y RECREACION
605 DE CERVANTES, en lo sucesivo denominado CDRC. Con sustento en lo dispuesto
606 por el Código Municipal.

607 CONSIDERANDO:

608 PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la
609 Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada
610 Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad
611 debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o
612 actividades se logren satisfacer. SEGUNDO: El CMD CERVANTES es una
613 Institución que como gobierno local y con suficiente autonómica, procura satisfacer
614 las necesidades actuales y futuros del distrito, con el propósito de contribuir al
615 bienestar y el desarrollo integral de la comunidad Cervanteña, potenciando el valor
616 del trabajo en equipo.

617 TERCERO: Que el CMD CERVANTES promueve y apoya participativamente
618 el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la
619 educación y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo
620 preventiva y eficaz de seguridad integral, y el impulso de políticas y programas que
621 favorezcan la salud mental y física de la población a partir de una acción planificada
622 en salud, culture, deporte y recreación, así come acciones promotoras de
623 mejoramiento de la realidad social y económica del distrito.

624 CUARTO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de
625 la Administración Publica, establecen la obligación que tienen los servidores
626 públicos y la Administración en general, de Elevar a cabo todas aquellas actividades
627 expresamente autorizas por el ordenamiento jurídico.

628 QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código
629 Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría
630 General de la Republica, corresponde a los Comités de cada cantón, la
631 administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o es
632 posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del
633 Código Civil.

634 SEXTO: Que el artículo 180 del Código Municipal, dispone: "La Dirección
635 General de Deportes del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, las
636 municipalidades, las instituciones públicas y las organizaciones comunales podrán
637 ceder en administración las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad,



638 a las comitas cantonales de la comunidad donde se ubiquen. Para ello, se
639 elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar
640 del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración y
641 los recursos se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas
642 instalaciones...". y

643 **POR TANTO**

644 Acordamos suscribir el presente convenio de préstamo de uso, administración y
645 mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el distrito de Cervantes,
646 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

647 **PRIMERA: PROPIEDAD Y POSESION DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES QUE**
648 **TIENEN INSTALACIONES CONSTRUIDAS.** El CMD CERVANTES es propietario
649 y/o poseedor de inmuebles que forman parte de su patrimonio, en los que solo existe
650 el terreno, o bien se encuentran construidas instalaciones deportivas y recreativas.
651 **SEGUNDA: CESION EN LA ADMINISTRACION, DE TERRENOS, DE LAS**
652 **INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES:**

653 El CMD CERVANTES cede la administración al CDRC de los siguientes terrenos,
654 instalaciones deportivas y recreativas:

655 **1- GIMNASIO MUNICIPAL DE CERVANTES, CANCHA MULTIUSOS DEL**
656 **CENTRO**

657 **DE CERVANTES con las siguientes características registrales: NUMERO DE**
658 **FINCA. 254765, PLANO, C18400042015, (que incluye):**

- 659 • Oficinas Comité de Deportes y Recreación de CERVANTES.
- 660 • Cancha bajo techo para práctica deportiva. (Gimnasio)
- 661 • Zona Playground y Maquinas Funcionales
- 662 • Cancha al aire libre para práctica deportiva

663 **3-CANCHAS DE FUTBOL:**

664 Cancha de futbol del bajo con características registrales en proceso de
665 Determinación.

666 Cancha de futbol del centro con características registrales en proceso de
667 inscripción.

668 De la misma forma, el CDRC de conformidad con el artículo 180 del Código
669 Municipal y, podrá a su vez conceder a las Comisiones de Instalaciones Deportivas,
670 Asociaciones Deportivas, adscritas a dicho Comité; la administración y
671 mantenimiento de dichas instalaciones, sin que por esa razón el CDRC ceda su
672 responsabilidad en la fiscalización y vigilancia que se debe ejercer para comprobar
673 el correcto uso y destino que se le asigne a los inmuebles y a las instalaciones
674 construidas en los mismos.

675 **TERCERA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES.** El alquiler por el uso
676 de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio, siempre y
677 cuando el CDRC así lo considere pertinente y el monto será fijado anualmente por
678 el CDRC, previo estudio aprobado por la CMD CERVANTES. El alquiler se cobrará
679 en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al
680 horario de uso diurno o nocturno, así como la valoración que el CDRC considere
681 pertinente para cada caso en específico. El pago de la tarifa correrá por cuenta de
682 los usuarios. Los recursos que se generen por concepto de alquiler, serán
683 presupuestados como ingresos por el CDRC. de previo al giro de esos recursos, el



684 Comité decidirá el procedimiento por el cual se establecerá el mecanismo para el
685 giro de esos recursos, los cuales se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y
686 construcción de las mismas instalaciones.

687 CUARTA: ROTULOS: El CDRC autorizará la colocación de rótulos en las
688 instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de las mismas, siempre
689 que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, o
690 bien bajo consideración del CDRC, para lo cual procurará las condiciones más
691 ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más
692 conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa
693 vigente.

694 QUINTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION EN
695 LAS INSTALACIONES.

696 El Comité propondrá en su Plan Operativo Anual o sus modificaciones las obras
697 nuevas de construcción que se deben realizar en las instalaciones deportivas y
698 recreativas cedidas, en administración y que se encuentran edificadas y las que a
699 futuro se planifiquen construir, previa aprobación del Concejo, para lo cual requerirá
700 los estudios técnicos correspondientes a las Áreas y Unidades del CMD
701 CERVANTES.

702 SEXTA: HORARIO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES. En los horarios que
703 establezca el CDRC para el uso de las instalaciones deportivas y recreativas, se
704 debe en forma regulada facilitar el uso de las referidas instalaciones a las
705 autoridades municipales y a las organizaciones sociales del cantón.

706 SETIMA: LIMPIEZA DE INSTALACIONES. En caso de que el CDRC conceda una
707 instalación a una Comisión de Instalaciones Deportivas, o a un Comité Comunal o
708 a una Asociación Deportiva, fiscalizara que cumplan con la limpieza, higiene y
709 ornato en dichos inmuebles y en las inmediaciones de los mismos.

710 OCTAVA: CAPACIDAD MAXIMA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. El
711 CDRC deberá respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades
712 competentes para las instalaciones deportivas y recreativas, por lo que deberán
713 observar los lineamientos que en esa materia fijen la Comisión Nacional de
714 emergencias y la Comisión de Eventos Masivos, así como el propio CDM
715 CERVANTES.

716 NOVENA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la
717 Ley de Contratación Administrativa, la CDM CERVANTES y el CDRC por medio de
718 los funcionarios (as) que designen, fiscalizaran la ejecución del presente Convenio.
719 Para esos efectos, los referidos funcionarios (as) realizaran en forma semestral, a
720 partir de la firma del presente Convenio una evaluación e informe respectivo del
721 préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y
722 recreativas. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones
723 deportivas y recreativas no se ajustan a lo pactado, el CMD CERVANTES tendrá la
724 facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

725 DECIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. El CDRC deberá acatar las
726 disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben
727 en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación
728 que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.



729 DECIMA PRIMERA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DEL
730 COMITE. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho
731 real a favor del CDRC, por ser los inmuebles en los que se han construido las
732 instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se
733 caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

734 DECIMA SEGUNDA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es 2 años,
735 sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por un plazo similar.

736 DECIMA TERCERA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De
737 previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán
738 revisadas por el CMD CERVANTES y el CDRC, a fin de verificar o no, la
739 conveniencia de continuar con su ejecución. Asimismo, cualquiera de las partes
740 podrá notificar y dar aviso a la otra, con seis meses de antelación al cumplimiento
741 del plazo de cinco años de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de
742 no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo,
743 los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y
744 colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la
745 satisfacción del interés público.

746 DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CDRC: Son obligaciones del CDRC las
747 siguientes:

748 Aprobar o denegar la sesión de instalaciones deportivas y recreativas, municipales,
749 que tengan en administración, según lo dispuesto por el artículo 180 del Código
750 Municipal y artículo 87 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del
751 Comité.

752 b) Fijar las tarifas y/o alquiler por el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

753 c) Emitir una circular en la que se defina el procedimiento para el giro de los recursos
754 provenientes del cobro de tarifa por el uso de las instalaciones deportivas y
755 recreativas.

756 d) Proponer las obras de construcción nuevas que se deben realizar en las
757 instalaciones deportivas y recreativas.

758 e) Autorizar o denegar la colocación de rótulos o cualquier material publicitario en
759 las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de las mismas.

760 f) Velar por la limpieza e higiene total de las instalaciones tanto dentro como fuera
761 de ellas.

762 g) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades nacionales y locales
763 para las instalaciones deportivas y recreativas.

764 h) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.

765 i) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de
766 instalaciones deportivas y recreativas.

767 DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES Del CMD CERVANTES: Son obligaciones del
768 CMD CERVANTES las siguientes:

769 Iniciar el debido proceso en los casos adecuadamente justificados, para dejar sin
770 efecto la sesión de instalaciones deportivas y recreativas, según lo dispuesto por el
771 artículo 180 del Código Municipal. En los casos en que el CDRC haya cedido la
772 administración a otras entidades, el debido proceso lo realizarán en conjunto el CMD
773 CERVANTES y el CDRC. Todo de conformidad con los artículos 204 y 205 del
774 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.



775 b) Aprobar las obras de construcción nuevas que se deben realizar en las
776 instalaciones deportivas y recreativas.

777 c) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.

778 d) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que
779 regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

780 DECIMA SEXTA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podía
781 ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las clausulas incorporadas al
782 mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y
783 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

784 DECIMA SETIMA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá
785 rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, case
786 fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en
787 conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo
788 de quince días aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de
789 persistir el motivo que origina la rescisión; se otorgara un plazo prudencial,
790 dependiendo de las circunstancias, para finalizar el convenio.

791 DECIMA OCTAVA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio
792 deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por exprés manifestación de
793 voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá
794 realizarse por escrito, previa aceptación del CMD CERVANTES.

795 DECIMA NOVENA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.
796 No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento Sobre
797 El refrendo de las Contrataciones de la Administración Publica, emitido por la
798 Contraloría General de la Republica, Resolución R-CO-44-2007 dictada a las nueve
799 horas del 11 de octubre del 2007, dicho convenio estará sujeto a aprobación interna,
800 por parte de la Dirección Jurídica.

801 VIGESIMA: VIGENCIA: El presente Convenio entrara en vigencia una vez que
802 cuente con la aprobación interna correspondiente.

803 Estando todas las partes de acuerdo, firmamos, en la ciudad de Cervantes, al ser
804 las horas del día ____ de Agosto del dos mil veinte.

805 ACUERDO N°2: SE ACUERDA; EL Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
806 ACUERDA; En forma unánime y firme; Por no tener más asuntos que objetar se
807 aprueba el acta anterior en forma unánime y en firme; con los votos afirmativos de
808 los concejales propietaria(os); Francisco Alonso Chavarría Hernández, Ana
809 Jacqueline Araya Matamoros, María Cecilia Valverde Vargas, Alba Lucia Ramírez
810 Aguilar, este concejo dispone aprobar con las observaciones anteriores del acta de
811 sesión ordinaria número cuarenta y siete del dos mil veinte. **ACUERDO**
812 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

813 ARTICULO III: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

814 1. Cervantes 6 de noviembre 2020. Señores, señoras Concejo Municipal de
815 Cervantes. Estimados. En atención al documento presentado por el Señor Carlos
816 David Ulloa Ramírez, con fecha noviembre 2020 dónde solicita un permiso de agua
817 para optar por un Bono de vivienda, solicitud que se presenta el Concejo Municipal
818 y que subas es dirigida para atención de la administración se expone:

819 - La propiedad matrícula 265148 plano catastro C-2210422-2020 se ubica en barrio
820 San Isidro barrio calle Lindavista.



821 -Esta propiedad fue sujeto de una segregación en el presente año.
822 Realizado realizado el análisis y dado que el interesado indica en su carta que la
823 propiedad ya cuenta con el servicio de agua se procede a consultar en el sistema
824 de ingresos del Concejo Municipal de Cervantes y se identifica que no posee
825 servicios cargados a la propiedad.

826 Por ser un caso reciente (su segregación) y conociendo el caso la propiedad que
827 posee los servicios municipales es la identificada con la matrícula 187492 a nombre
828 de Ulloa Claude Carlos Francisco.

829 Por tanto, queda valoración del Concejo la solicitud planteada, no sin antes solicitar
830 se valore lo ampliamente valorado sobre el estado del acueducto y la prestación del
831 servicio. Atentamente, Gustavo Castillo Morales, Intendente Municipal.

832 Comenta Marvin Gustavo Castillo Morales la propiedad fue un caso que se
833 dio vio el año pasado en la Comisión de Plan Regulador el tema de esa segregación,
834 lo que hicieron fue que el papá se dejó la casa con el terreno más pequeño y el resto
835 de finca se lo dono al hijo. Pero en síntesis la propiedad no tiene agua como decía
836 la carta que Carlos David envió, si El me comentaba que él lo que desea es
837 construir, pero a él le queda poco por esperar porque ya estamos instalando la
838 medición en San Isidro y próximo a inyectar la otra naciente, se podría esperar un
839 poco mientras se termina de realizar estos trabajos y así liberar más
840 responsablemente disponibilidades en esa zona.

841 Comenta Alba Lucia Ramírez Aguilar: Carlos David no especifico si el terreno
842 que cuenta con agua es el de él o el del papá.

843 Comenta Francisco Alonso Chavarría Hernández que le contestemos que se
844 realizó el estudio a lo interno y se determinó que el terreno no cuenta con agua
845 como él lo indica, y segundo que haga las gestiones que corresponden para la
846 petición de bono para ver si califica y cuando los tenga se apersona a esta
847 municipalidad.

848 Comenta Alba Lucia Ramírez Aguilar: que si ya verificaron que no tuviera
849 agua ilegal.

850 Comenta Marvin Gustavo Castillo Morales no porque ya esa zona por decirlo
851 así ya se saneo.

852 ACUERDO: N°3 SE ACUERDA; EL Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
853 ACUERDA; En forma unánime y firme; con los votos afirmativos de los concejales
854 propietaria(os); Francisco Alonso Chavarría Hernández, Ana Jacqueline Araya
855 Matamoros, María Cecilia Valverde Vargas, Alba Lucia Ramírez Aguilar, este
856 Concejo realizó el estudio a lo interno de su caso y se determinó que no cuenta con
857 agua como usted lo indica, y además debe realizar los trámites del Bono para
858 corroborar si califica para el mismo, cuando realice este trámite apersonarse con
859 los documentos a secretaria del Concejo para verificar la información. **ACUERDO**
860 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. COMUNIQUESE.**

861 2.Cartago 4 de noviembre del 2020. Señores Concejo Municipal, Presente.
862 Señor, Gustavo Castillo Morales, Intendente Concejo Municipal del Distrito de
863 Cervantes. Estimados(as) señores(as): Reciban un cordial saludo, de conformidad
864 con lo establecido por el Concejo Directivo de FEDEMUCARTAGO, según consta
865 en la sesión ordinaria 06 del 30 de octubre 2020, me permito transcribir lo
866 manifestado:



867 Artículo 3: Se presenta el Convenio ya firmado por la Federación de Municipalidades
868 de Cartago y el Colegio Ingenieros Topógrafos de Costa Rica, para que sea remitido
869 a los municipios de la provincia afiliados a esta Institución, con la finalidad de que
870 conozcan el mismo y puedan ver Cuáles son los beneficios que podemos obtener
871 para fortalecer las áreas de Topografía. Se adjunta documento sin otro particular se
872 despidе, Atentamente, Licda. Raquel Tencio Montero, Directora Ejecutiva a.i.
873 FEDEMUCARTAGO.

874 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS
875 TOPOGRAFOS DE COSTA RICA Y FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE
876 LA PROVINCIA DE CARTAGO

877 Entre nosotros Olma Vargas Zeledón, mayor, casado, ingeniero Civil, vecino de
878 Curridabat, portador de la cédula de identidad número 1-504-825, en su condición
879 de Director Ejecutivo del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, a partir
880 del día 20 de abril 2003, cuyo nombramiento se encuentra vigente y a quien, de
881 conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica del referido Colegio, número
882 4925 del 17 de diciembre de 1971 y sus reformas, quien ostenta poder suficiente
883 para suscribir el presente convenio de colaboración, a solicitud del Colegio de
884 Ingenieros Topógrafos (CI T), representado en este acto por el Ingeniero Marco
885 Antonio Zúñiga Montero, mayor, casado, Ingeniero Topógrafo, vecino de
886 Guadalupe de Goicoechea, portador de la cédula de identidad número 1-591-565,
887 en su condición de Director Ejecutivo del CIT y la Federación Municipalidades de
888 Cartago, con cédula jurídica número 3007-084951, representada por Víctor Arias
889 Richmond, como Presidente, con cédula de Identidad N O 3-251-212, mayor,
890 casado, licenciado en contabilidad y vecina de Cartago, nombrado mediante la
891 Asamblea Ordinaria 2020 del 28 de mayo del 2020, en lo sucesivo denominado
892 "FEDEMUCARTAGO"; nos presentamos de forma conjunta con los siguientes:

893 ANTECEDENTES

894 I. El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA) es un
895 organismo de carácter público, con personalidad jurídica plena y patrimonio
896 propio, dentro de los fines primordiales del CFIA, así establecidos en su Ley
897 Orgánica, N O 3663 de 10 de enero de 1966, reformada por ley NO 4925 de 17
898 de diciembre de 1971 , se encuentran estimular el progreso de la Ingeniería y de
899 la Arquitectura, así como colaborar con las instituciones en todo aquello que
900 implique colaborar con el mejoramiento del desarrollo del país. El CIT forma parte
901 del CFIA, y fue creado mediante la Ley N O 5361 del 23 de octubre de 1973, su
902 primera sesión N O 1-73-T de Junta Directiva se realizó el viernes 09 de
903 noviembre de 1973 y poco tiempo después se celebró la primera Asamblea N O
904 1-73-AGET, con fecha 16 de noviembre de 1973. La topografía en Costa Rica ha
905 trascendido siglos, creando una línea histórica llena de eventos importantes que
906 marcan y descantan esta profesión.

907 II. Que de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XV del Reglamento Interior
908 General, el CFIA se encuentra facultado para cooperar con organizaciones e
909 instituciones estatales y privadas, en aspectos intelectuales, que contribuyan al
910 desarrollo social del país. Los beneficios que se otorguen tendrán como fin
911 primordial, promover el mejoramiento social y económico de las comunidades y
912 grupos de interés social a los cuales están dirigidos, en aspectos de la salud, de



913 las condiciones de vida, del medio ambiente, del desarrollo intelectual y de la
914 educación de esas personas.

915 III. El CIT se creó mediante la Ley N O 5361 del 23 de octubre de 1973, su
916 primera sesión N O 1-73-T de Junta Directiva se realizó el día viernes 09 de
917 noviembre de 1973 y poco tiempo después se celebró la primera Asamblea N O
918 1-73-AGET, con fecha 16 de noviembre de 1973. La topografía en Costa Rica ha
919 trascendido siglos, creando dejando una línea histórica llena de eventos
920 importantes que marcan y descantan esta profesión.

921 IV. El CIT es una institución que en su misión busca brindar a la sociedad
922 costarricense soluciones integrales para el ordenamiento y planificación territorial,
923 que contribuyan con la seguridad jurídica y propicien el desarrollo de la
924 infraestructura nacional, siendo un ente de consulta para el estado costarricense
925 para la regulación, desarrollo integral y verificación de sus profesionales,
926 impulsando el uso de nuevas tecnologías, bajo un enfoque de sostenibilidad
927 económica, ambiental y social.

928 1. Su misión, visión y valores definen la razón de ser del CI T, describe sus
929 principales actividades dejando en claro que la distingue de cualquier otra
930 organización y lo que ofrece para satisfacer las necesidades y expectativas de
931 sus miembros del CI T, la sociedad costarricense y otras partes interesadas.

932 2. Investigar, desarrollar, innovar, capacitar y aplicar las mejores prácticas
933 profesionales en las diferentes especialidades de la Ingeniería Topográfica a nivel
934 global, de la mano con la tecnología, favorecen el crecimiento económico,
935 progreso social y equilibrio ambiental para la sociedad y partes interesadas en la
936 dinámica operativa de la organización.

937 3. Potencia la concertación con los actores políticos, económicos y sociales
938 nacionales e internacionales en temas afines al CIT para gestionar en forma
939 conjunta acciones que permitan potenciar la regulación del ejercicio profesional,
940 el desarrollo integral del profesional, la verificación del ejercicio profesional y el
941 desarrollo sostenible del país.

942 4. Es una organización que cuenta con 47 años de creación, cuya estructura
943 organizacional recae en la Junta Directiva y el Director Ejecutivo del CI T, cuenta
944 con infraestructura, recursos técnicos y humanos quienes tienen la
945 responsabilidad de dirigir y controlar a la organización al más alto nivel y
946 consolidar canales inclusivos de información y comunicación, para facilitar la
947 relación con las partes interesadas internas y externas y reforzar la imagen y
948 reputación del colegio y sus profesionales miembros.

949 V. FEDEMUCARTAGO es una institución pública creada bajo la Ley N O
950 5119, que como mancomunidad ha venido luchando por el desarrollo integral de
951 la provincia de Cartago, promoviendo la unión de esfuerzos y el desarrollo
952 sostenible; procurando el bienestar y calidad de vida de las localidades y sus
953 habitantes, elaborando, promoviendo y ejecutando planes integrales para la
954 región utilizando mecanismos para enfrentar el reto en temas de recursos, planes
955 reguladores, desechos sólidos, ambiente etc., y la atención técnica en diferentes
956 áreas de manera oportuna a sus afiliadas.

957 VI. FEDEMUCARTAGO tiene como visión ser el ente rector de las políticas,



958 programas y proyectos socioeconómicos promovidos por los gobiernos locales,
959 para el desarrollo regional de la provincia de Cartago. Seremos el más importante
960 promotor de la integración municipal, que canalice la planificación de acciones
961 necesarias para el desarrollo integral de la región.

962 Que, a tal efecto las partes conscientes del beneficio que la Comunidad y la
963 sociedad costarricense, en general, pueden recibir a través de la adecuada
964 coordinación de sus actividades, se comprometen a aunar esfuerzos y compartir
965 sus fortalezas a través de la celebración del presente Convenio de Cooperación.
966 Por lo cual, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación el
967 cual se registrá por las siguientes cláusulas:

968 **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio de Cooperación.**

969 El CFIA, por medio del CI T, se interesa en promover el respeto por un control
970 urbanístico y rural de los cantones basado en el desarrollo ordenado, sostenible,
971 mediante el otorgamiento de los visados de planos de agrimensura y planos
972 catastrados que deben cumplir con la regulación urbanística costarricense, ergo,
973 el objeto del presente contrato versa en la cooperación recíproca para fomentar
974 el desarrollo integral de los gobiernos locales de la provincia de Cartago, que se
975 expresará por medio de capacitaciones, talleres, cursos, foros, seminarios,
976 programas, charlas, asesoría técnica por parte del CIT en la materia de su
977 competencia a los funcionarios municipales y sus jerarcas, al igual que la
978 FEDEMUCARTAGO colaborará con el CFIA en los temas que le atañen.

979 **CLÁUSULA SEGUNDA: Alcances del Convenio de Cooperación.**

980 FEDEMUCARTAGO le otorgará al CIT lo siguiente:

- 981 1. Colaborar en los procesos de difusión de los talleres, cursos, foros seminarios
982 y programas que el CIT dirija a las municipalidades y sus funcionarios.
- 983 2. Organizará en conjunto con el CI T, el recurso humano que se beneficiará
984 de la información, asesoría y capacitación que se impartan por parte del CIT.
- 985 3. Facilitar al CIT las necesidades de formación del recurso humano en la
986 especialidad de topografía ubicado en las municipalidades de la provincia.
- 987 4. Acondicionar el espacio físico en el cual se estará impartiendo el curso, de
988 acuerdo a los requerimientos previamente brindados por la Institución.
- 989 5. Se encargará del Proceso de matrícula en los tiempos establecidos.
- 990 6. Se encargará de la logística necesaria y de acuerdo con sus recursos para
991 el desarrollo de las actividades.

992 El CIT se encargará de lo siguiente:

- 993 1. Proporcionar el recurso humano especializado y facilitador para impartir los
994 cursos, asesoría y capacitación a funcionarios municipales y sus jerarcas, en
995 áreas de competencia del CIT.
- 996 2. Mantener a los funcionarios de las municipalidades miembros actualizados
997 en el tema que le compete al CIT según lo estipulado en la cláusula primera.
- 998 3. Coadyuvar con la logística y materiales necesarios de las actividades
999 mancomunadas a realizarse en este convenio.
- 1000 4. Elaborar el certificado de aprobación de los participantes de acuerdo con
1001 el programa matriculado.



- 1002 CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes.
1003 Las obligaciones de las partes que suscriben el presente Convenio de
1004 Cooperación serán detalladas e incorporadas en los respectivos convenios
1005 específicos que a futuro se establezcan.
1006 CLÁUSULA CUARTA: Administradores de los Convenios Específicos.
1007 Los Convenios Específicos de Cooperación serán coordinados por el Director(a)
1008 Ejecutivo(a) por parte del Colegio de Ingenieros Topógrafos en ejercicio, o bien
1009 por la persona que se designe, y por el Directora(a) Ejecutivo(a) de
1010 FEDEMUCARTAGO que este en ejercicio. o la persona que designe.
1011 CLÁUSULA QUINTA: Efectos del Convenio de Cooperación.
1012 5.1. El presente Convenio de Cooperación no crea relación legal o financiera
1013 alguna entre las partes.
1014 5.2. Queda expresamente estipulado que el presente convenio no crea ningún
1015 tipo de relación de laboral entre las partes. Asimismo, queda entendido que no
1016 existe subordinación jurídica, por lo que ambas partes manifiestan que tomarán
1017 las acciones necesarias para prevenir, desalentar y evitar cualquier práctica
1018 discriminatoria con sus respectivos empleados, funcionarios y/o colaboradores.
1019 El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, faculta a la contraparte para
1020 dar por terminado el convenio de forma inmediata, así como el respectivo
1021 convenio específico que se indica en la cláusula tercera, sin ningún tipo de
1022 responsabilidad.
1023 5.3. Por consiguiente, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrono
1024 hacia sus trabajadores, empleados, asesores, investigadores, facilitadores y
1025 cualquiera otra persona involucrada y asumirá íntegramente la responsabilidad
1026 derivada de los riesgos relacionados con sus respectivas proyectos obras o
1027 actividades.
1028 5.4. Lo aquí dispuesto no afectará en forma alguna el pleno derecho de cada
1029 una de las partes signatarias del presente convenio, para establecer convenios
1030 similares con otras instituciones.
1031 5.5. Además, FEDEMUCARTAGO entiende y acepta, que el CFIA, a través del
1032 CIT en este convenio, promueve un ambiente de respeto mutuo entre sus
1033 colaboradores, por lo que previene, desalienta, evita y sanciona toda conducta de
1034 acoso sexual o de discriminación por motivos de edad, etnia, sexo, religión, raza,
1035 orientación sexual, estado civil, opinión política, filiación, discapacidad, afiliación
1036 sindical, situación económica, ascendencia nacional, origen social, además,
1037 cualquier otra que estén descritas en las leyes nacionales o internacionales
1038 quedan prohibidas
1039 CLÁUSULA SEXTA: Plazo y Vigencia
1040 El plazo de este convenio es de dos años. Se considerará prorrogado por
1041 períodos similares si ninguna de las partes manifiesta su deseo de rescindirlo,
1042 con quince (15) días naturales de anticipación a la conclusión del mismo. En caso
1043 de rescisión del presente convenio, las partes garantizan la continuidad de las
1044 actividades y compromisos contraídos con antelación a la fecha de conclusión del
1045 mismo.
1046 CLÁUSULA SÉTIMA:



1047 Las fechas y horarios de las reuniones se definirán a conveniencia de ambas
1048 partes, con al menos 15 días naturales de anticipación.

1049 **CLÁUSULA OCTAVA:**

1050 Por su valor este convenio es de cuantía inestimable.

1051 **CLÁUSULA NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

1052 a. Rescisión por acuerdo de partes: De común acuerdo y por escrito, las
1053 partes podrán ponerle fin al presente Convenio de Cooperación en cualquier
1054 momento de la duración del mismo. Este tipo de terminación exime de
1055 responsabilidad a las partes, quedando las mismas liberadas en consecuencia a
1056 la fecha de dicha terminación.

1057 b. Resolución unilateral por incumplimiento: Si alguna de las partes incumple
1058 alguna de las obligaciones indicadas en el presente Convenio, siempre que dicha
1059 falta haya sido notificada y no se cumpla con esta prevención en un plazo
1060 razonable, la parte afectada podrá dar por terminado el presente convenio de
1061 pleno derecho, sin ninguna responsabilidad de su parte. En dicha situación la
1062 entidad deberá notificarle a la otra parte por medio del administrador del convenio
1063 haciendo mención del motivo de la resolución.

1064 c. Rescisión unilateral: cualquiera de las partes, cuando así lo consideren
1065 pueden solicitar el término del presente convenio, siempre y cuando lo realice
1066 notificando a la otra parte con QUINCE DÍAS NATURALES de antelación, como
1067 mínimo.

1068 **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

1069 Queda acordado que la totalidad de cada curso que coordine la
1070 FEDEMUCARTAGO para el respectivo ente municipal será propiedad exclusiva
1071 del CIT-CFIA, por lo que se prohíbe la reproducción del material, de los ejercicios
1072 prácticos, de las presentaciones visuales, sin la autorización escrita previa del
1073 CIT-CFIA, por lo que el contratante se compromete a no utilizarlo con terceras
1074 personas sin su debida autorización.

1075 **J) CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: MODIFICACIONES, ENMIENDAS O**
1076 **RENUNCIAS.**

1077 Este Convenio de Cooperación, es el acuerdo total entre las partes y cualquier
1078 modificación, enmienda o renuncia a alguna de sus estipulaciones deberá ser
1079 efectuada por escrito y con la participación de personeros de ambas partes con
1080 representación suficiente para llevarlas a cabo. De convenir ambas partes en la
1081 adición, modificación, enmienda o renuncia de alguna estipulación, se formalizará
1082 una adenda que deberá ser firmado por ambas partes y todos los términos y
1083 condiciones contenidos en este convenio le serán aplicados, salvo que las partes
1084 acuerden lo contrario.

1085 **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO.**

1086 Las partes se autorizan recíprocamente a protocolizar el presente Convenio, sin
1087 necesidad de compulsas.

1088 **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DISPOSICIONES FINALES.**

1089 a. Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Ninguna de las partes será responsable,
1090 bajo ninguna circunstancia, por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de



1091 este contrato, si éste es debido u ocasionado por cualquier causa fuera de su
1092 control, incluyendo, pero sin limitarse, desastres naturales, huelgas, motines o
1093 acciones militares, epidemias, pandemia, incendios, interrupción del servicio
1094 eléctrico o telefónico y acciones del Gobierno de Costa Rica. En caso de que
1095 cualquiera de las anteriores situaciones se produjera, la parte afectada notificará
1096 a la contraparte de dicha situación en un plazo de tres días contados a partir del
1097 momento en que ocurrieron los hechos; indicando el período aproximado por el
1098 cual duraría el incumplimiento, y la manifestación expresa de que el plazo de
1099 vigencia de este Convenio será extendido por un período igual al que durare la
1100 interrupción del mismo.

1101 b. Renuncias: Ninguna renuncia a los derechos u obligaciones aquí
1102 acordadas, tendrá validez ni eficacia hasta que sea puesta por escrito y firmada
1103 por ambas partes o al menos por la parte a la que dicha renuncia afecta
1104 directamente. La renuncia a derechos y obligaciones suscrita por una de las
1105 partes no implica que dicha renuncia sea aplicable en la misma medida a la otra
1106 parte.

1107 c. Principio de preservación: La nulidad o inaplicabilidad de alguna de las
1108 cláusulas del presente documento no invalida el resto del Convenio y no exime a
1109 ninguna de las partes de las obligaciones y compromisos que hayan generado de
1110 buena fe derechos para su contraparte.

1111 **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Lugar para Notificaciones.**

1112 Las partes señalan las siguientes direcciones para recibir cualquier tipo de
1113 comunicación o notificación en sede administrativa o judicial. En caso de que una
1114 de ellas cambie la dirección aquí indicada, deberá comunicarlo por escrito a la
1115 otra con al menos quince (15) días naturales de anticipación. En el mismo de
1116 deberá señalar la nueva dirección para recibir notificaciones.

1117 EL CFIA-CIT: oficinas centrales, casa CIT, 300 más este de la heladería Pop,
1118 Residencial La Alameda, Curridabat, San José.

1119 FEDEMUCARTAGO: Oficinas de la Federación, del costado suroeste de Plaza
1120 Iglesias, 100 metros sur y 25 este. Cartago, Costa Rica.

1121 En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de igual efecto y tenor, en la ciudad
1122 de Curridabat, San José, a los doce días del mes de octubre de dos mil veinte.

1123 **3. 6 de noviembre del 2020 Concejo Municipal de Distrito de Cervantes.**

1124 Estimados señores. La presente tiene como fin exponer ante ustedes mi caso, mi
1125 nombre María Esmeralda Araya Martínez de identidad 304610578 vecina de
1126 Cervantes, tengo 28 años y un hijo cédula 306440870 Samuel Alexis Jiménez
1127 Araya, hasta el día de hoy he podido gestionar el bono de vivienda cabe mencionar
1128 que desde meses atrás he estado gestionando el bono de vivienda y hasta la
1129 actualidad se me fue otorgado soy madre soltera Por lo cual no cuento con los
1130 medios económicos para poderle brindar una propiedad a mi hijo cabe mencionar
1131 que mi terreno fue adquirido por donación y éste ya cuenta con el servicio de agua
1132 y plano visado, por lo cual acudo a ustedes para que me puedan otorgar la
1133 disponibilidad de agua a mi nombre. Ya que actualmente no cuento con los recursos
1134 necesarios para poder construir con mis propios medios en la actualidad convivo
1135 con mis papás y mis hermanos puesto que no tenemos una casita, agradezco de



1136 todo corazón ayuda que me puedan brindar ya como Todos queremos, es poder
1137 brindarle un hogar digno nuestros hijos. De todo corazón agradezco el tiempo y la
1138 oportunidad que le puedan emitir a la haga presente. Saludos cordiales y quedó a
1139 disposición del bueno duda o consulta sobre mi caso esperando una respuesta de
1140 este estimable Concejo. Se despide María Esmeralda Araya Martínez.

1141 ACUERDO N4: SE ACUERDA; EL Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
1142 ACUERDA; En forma unánime y firme; con los votos afirmativos de los concejales
1143 propietaria(os); Francisco Alonso Chavarría Hernández, Ana Jacqueline Araya
1144 Matamoros, María Cecilia Valverde Vargas, Alba Lucia Ramírez Aguilar, este
1145 Concejo le comunica que debe presentarse a este ente municipal con los
1146 documentos que verifiquen que tiene bono de vivienda en trámite para efectos de
1147 verificar la información y la solicitud de disponibilidad de agua. **ACUERDO**
1148 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. COMUNIQUESE.**

1149 4. Cervantes 10 de noviembre de 2020. Señores Concejo Municipal CMD
1150 Cervantes. Estimado Concejo: En respuesta al artículo V, Punto 5, inciso E, según
1151 Sesión Ordinaria N° 45 celebrada el 27 de octubre de 2020, se adjunta documento
1152 en relación a los permisos de construcción aprobados de agosto a noviembre del
1153 presente año. Sin otro particular, se suscribe, Ing. Betsy Quesada Echavarría.
1154 Ingeniera. CMD Cervantes. adjunta copia con los permisos de construcción
1155 aprobados

1156 Comenta Francisco Alonso Chavarría Hernández que por favor solicitarle a
1157 Betsy enviarle el informe por correo electrónico.

1158 5. Comisión Asuntos Jurídicos. Acta de Comisión Asuntos Jurídicos
1159 celebrada martes 3 de noviembre a las 3:10 minutos de la tarde en el salón de
1160 sesiones Sr. Hernán Luna Fallas. Miembros presentes: Jacqueline Araya
1161 Matamoros, Presidente de Comisión. Cecilia Valverde Vargas Secretaria de
1162 Comisión. Francisco Chavarría Hernández, Presidente Municipal. Funcionarios:
1163 Gustavo Castillo Morales, Intendente Municipal.

1164 1- Caso Convenio Escuela de Música. Queda pendiente para la próxima
1165 reunión de la Comisión Asuntos Jurídicos.

1166 2- Caso Convenio Mega Súper versión #3. Se le da lectura al convenio de
1167 Mega Súper se analiza y se le da la aprobación por la comisión.

1168 Dictamen: con dispense de trámite se acuerda que este mismo martes 3 de
1169 noviembre 2020 se vea en sesión ordinaria para darle su debida aprobación y
1170 trasladarlo a administración para su debido proceso.

1171 3-Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité de Deportes
1172 y Recreación del distrito de Cervantes. Se aprueba por la comisión.

1173 Se dictamina que este mismo martes 3 de noviembre 2020 con dispense de trámite
1174 se apruebe enviarlo digital a los compañeros y compañeras que no estuvieron
1175 presentes en Comisión de Asuntos Jurídicos.

1176 4-Caso convenio de préstamo de uso administrativo y mantenimiento de
1177 instalaciones deportivas y recreativas suscrito entre el Concejo Municipal del Distrito
1178 de Cervantes y el Comité de Deportes y Recreación de Cervantes. Dictamen: se
1179 dictamina con dispense de trámite que este mismo martes 3 de noviembre del 2020
1180 se apruebe que la secretaria lo envíe digital a los compañeros y compañeras que
1181 no estuvieron presentes en la comisión.



1182 Cierre de sesión 4 pm

1183 **6. Comisión Plan Regulador.** Acta Comisión Plan Regulador, celebraba
1184 martes 3 de noviembre del 2020 a las 4 y 35 de la tarde en el salón de sesiones, sr.
1185 Hernán Luna Fallas. Miembros presentes: Francisco Chavarría Presidente de
1186 Comisión. Jacqueline Araya, Secretaria de Comisión. María Cecilia Valverde
1187 Concejal Propietario.

1188 1- Caso señora Nidia María Arroyo Valeryn y señor Rolando Brenes, Quirós
1189 con la factibilidad y propuesta para dividir la finca inscrita en el Registro Nacional
1190 con el número de folio real 23984 y según plano catastro 315192802011 mide 3,342
1191 metros cuadrados ubicada en el barrio San Martín Cervantes.

1192 Dictamen: se deniega dicha solicitud de acuerdo a los parámetros del Plan
1193 Regulador que no lo permiten.

1194 Cierre sesión 5 pm

1195 **7. Comisión de Acueducto municipal.** Acta de Comisión de Acueducto
1196 Municipal, celebrada, martes 3 de noviembre a las 4:10 de la tarde en el salón de
1197 sesiones, señor. Hernán Luna Fallas. Miembros presentes: Francisco Chavarría
1198 Presidente de Comisión. Jacqueline Araya, Secretaria de Comisión. María Cecilia
1199 Valverde, Concejal Propietario. Funcionario Gustavo Castillo, Intendente municipal.

1200 1-Caso: sr. William Mena. Se analiza el caso del señor William desde que
1201 inició el proceso que el señor Mena compro dicha finca. Don Gustavo nos hace una
1202 amplia descripción del caso el cual se adjunta al dictamen de esta comisión.

1203 Se dictamina una vez conocido bien el caso del señor William Mena que por el
1204 momento se le deniega la solicitud de disponibilidad de agua.

1205 2-Caso del señor Walter Porrás Cubero y Karol Milena Jiménez Calderón que
1206 dichos solicitantes no se presentaron por sus disponibilidades de agua, ya que
1207 ambos cuentan con sus pajas de agua. Con dispense de trámite para este martes
1208 3 de noviembre en Sesión Ordinaria aprobar que en lugar de estos dos solicitantes
1209 las dos disponibilidades de agua se les otorguen a la Señora Andrea Alejandra
1210 Masis Loria en el proyecto Los Ángeles y al Señor Alex Alfredo Araya Ulloa en el
1211 barrio San Isidro para que la secretaria proceda a comunicarles.

1212 Cierre de sesión 4. 38 pm

1213 Adjunta transcripción de nota del estudio del caso del caso de William Mena
1214 Cervantes, 15 de septiembre 2020. Señor William Mena Ulloa. en atención a la nota
1215 presentada el pasado 04 de setiembre del 2020 ante mi persona con el fin de aclarar
1216 lo señalado, me permito recapitular todo lo acontecido con este proceso:

1217 1- En mayo del 2019 ingresa a este Concejo Municipal de Distrito la solicitud
1218 de visto bueno de segregación para la presentación 2019-36424-C por parte del
1219 profesional Topógrafo Luis Aguilar Varela.

1220 2-Dicha segregación es la Finca 233812 donde se presenta el señor Allan
1221 Roberto Barbosa Brenes como propietario, el área a segregar es de 4844 metros
1222 cuadrados.

1223 3-Junio 2019 se envía oficio VIMC-060-06-2019 al profesional responsable
1224 para aclarar datos respecto a la presentación 2019 367424-C.

1225 4- junio 2019 se envía oficio VIMC-062-06 2019 Al profesional responsable
1226 para señalar después del criterio de la asesoría técnica, una serie de detalles que
1227 impiden a este Concejo Municipal dar aprobación a lo solicitado.



1228 5-Junio 2019 se recibe correo electrónico por parte del profesional Aguilar
1229 Varela señalando su disconformidad con lo señalado por la intendencia y su
1230 asesoría técnica.

1231 6- Julio 2019 se envía oficio VIMC-064-07-2019 dando respuesta a lo
1232 señalado por el señor Aguilar Varela, documentando con los respectivos
1233 argumentos las razones que impiden dar trámite lo solicitado.

1234 7-Julio 2019 se envía oficio IMC-101-07-2019 en vista de la situación que se
1235 tiene con la presentación 2019-36424 se recurre a una segunda asesoría, en este
1236 caso con el Colegio de Ingenieros Topógrafos, donde se expone toda la
1237 documentación que se tenía al día y se respalda la actuación de este Concejo
1238 Municipal, donde se reafirma que todo lo señalado a los interesados es bajo el
1239 amparo de la legislación nacional en esta materia.

1240 8-Durante este periodo y ante la imposibilidad de dar visto bueno, lo solicitado
1241 por los interesados, se vuelven constantes en las visitas del señor Barbosa Brenes,
1242 Mena Ulloa y del profesional responsable. Cada uno argumentando su interés y la
1243 necesidad de poder concretar el proceso.

1244 9 Julio 2019 se recibe correo por parte del profesional responsable Aguilar
1245 Varela donde señala que a solicitud del interesado Barbosa Brenes (propietario del
1246 terreno) se valoren 2 propuestas que expone en dicho documento.

1247 10-Agosto 2019 se envía oficio IMC-115-08-2019 denominado
1248 "Recomendaciones a nueva propuesta para segregación de terreno" que no es más
1249 que un señalamiento a la legislación nacional en este tema, para que sea
1250 considerado por los interesados y realicen los ajustes necesarios, para poder
1251 concretar lo solicitado.

1252 11-Agosto 2019 se recibe se recibe carta por parte del interesado Barboza
1253 Brenes donde solicita se vise el plano con una reunión de fincas y pueda solventar
1254 los problemas antes señalados por la administración.

1255 12-Agosto 2019 se presenta a la Administración una nueva presentación para
1256 este caso. la 2019-36424-C, presentando ahora una reunión de fincas, el área en
1257 dicha presentación ahora y de 5642 metros cuadrados, esto producto de la reunión
1258 de la presentación inicial 2019-36424-C (4844 metros cuadrados) y el plano 3-
1259 2061032-2018 (798 metros cuadrados) días 2018 798.

1260 13- Setiembre 2019, se emite el oficio VIMC-076-09-2019 donde se da visto
1261 bueno a la segregación y se atranca Registro Nacional.
1262 Después de realizar esta recapitulación de hechos y conocer cada uno de los
1263 antecedentes que se dieron para el visto bueno de segregación, se dieron otros
1264 antecedentes que no quedaron demostrados tangiblemente y que fueron paralelos
1265 a la solicitud inicial.

1266 1-Para poder realizar la reunión de fincas antes señalada, unificaron lo
1267 inicialmente señalado para segregación bajo presentación 2019-36424-C (4844m²)
1268 y el plano 3-2061032-2018 (798m²).

1269 2-Es importante señalar que la propiedad plano catastro 3-201032-2018 era
1270 propiedad del señor Mena Ulloa y que según ha expresado tanto por el señor
1271 Barbosa Brenes y Mena Ulloa la nueva segregación (presentación 2019-36424-C)
1272 ya tenía un acuerdo de compra, donde Barbosa Brenes le vendía a Mena Ulloa. Por
1273 lo tanto, ambas propiedades serían del mismo propietario, Mena Ulloa.



1274 3-Es por esta razón que solucionaron poder realizar una reunión de fincas.
1275 4-Este proceso que procede a la reunión de fincas se dio entre los meses de
1276 mayo y septiembre del 2019.

1277 5-El plano catastro es 3-206103 -2018, mismo que tenía carta de
1278 disponibilidad de agua vigente al momento reunión de fincas. Dichos documentos
1279 es el oficio SMC-03-09-2018.

1280 Una vez teniendo claro lo acontecido en este proceso que llevó a la constitución de
1281 la nueva finca número 263350, plano catastro 3-2153393-2019, mismas que se
1282 encuentra visado por este Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, detallo lo
1283 señalado por su persona en documento presentado el pasado 4 de setiembre 2020.
1284 Si bien es cierto y queda demostrado que la propiedad plano catastro 3-2061032-
1285 2018 tenía carta de disponibilidad de agua en ese momento, esta estaba por vencer,
1286 ya que fue emitida en septiembre de 2018, la validez del documento es de un año.

1287 Se tiene por cierto que esa finca paso a ser el número 263350 y que se
1288 garantizó de forma verbal el que mantuviera esa disponibilidad de agua. Es por tal
1289 motivo, que, por medio del oficio SMC-07-11-2019 se dio una ampliación de la
1290 disponibilidad de agua a pesar de que la anterior ya estaba vencida, esta se dio con
1291 una validez de seis meses más, para muestra de lo anterior este nuevo plano (C-
1292 2153393-2019) ya está visado.

1293 Es importante señalar que este gobierno local como administrados del
1294 acueducto local tiene problemas de abastecimiento de agua desde hace muchos
1295 años atrás y que han obligado en la actualidad tomar medidas para poder mantener
1296 el servicio a los abonados actuales.

1297 Dentro de las medidas señaladas están la de no dar nuevas disponibilidades
1298 de agua tipo reproductiva o a propiedades que no cuenten con infraestructura.
1299 Recientemente se acordó suspender dar nuevas disponibilidades de agua por un
1300 plazo de 18 meses a partir de la toma del respectivo acuerdo municipal.

1301 Esperando haber sido claro en la exposición de hechos en este largo, confuso
1302 y delicado tramite, siempre se actuó de forma bien intencionada amen de poder
1303 colaborar por la situación que presenta este caso y las implicaciones que
1304 presentaba para el dueño original de la propiedad. Sin más por el momento Gustavo
1305 Castillo Morales, Intendente Municipal.

1306 **8. Permisos de construcción**

1307 1. William Mena Ulloa, local comercial y tapias perimetrales, 500 m este de la plaza
1308 de Cervantes.

1309 2. César Esteban Ulloa Chacón, vivienda interés social, Cervantes de la Iglesia
1310 católica 500 metros norte.

1311 3. Lizeth Fabiola González Monje, vivienda interés social, Cervantes de la escuela
1312 600 m norte y 200 m este.

1313 4. Carmen Vargas Jiménez, vivienda interés social, 1.2 km de Centro agrícola
1314 Cervantes de Alvarado.

1315 5. Rosibel Cristina Valeryn, Araya remodelación de vivienda (Bono), de la escuela
1316 Luis Cruz Meza un kilómetro al norte.

1317 6. Gabriela Jiménez Matamoros, bono de vivienda, Cervantes del Centro Agrícola
1318 150 m oeste 100 metros sur y 25 m oeste, Proyecto de vivienda Los Ángeles.



- 1319 7. María Milagro Calvo Castro, vivienda interés social, barrio María Auxiliadora de
1320 la capilla 500 metros al este.
- 1321 8. Centro Agrícola Cantonal Alvarado, Tapia, del restaurante Molinos de Viento 500
1322 metros al oeste.
- 1323 9. Alexandra Mata Sojo, movimiento de tierra, 500 m norte de la escuela de
1324 Cervantes barrio la Trinidad.
- 1325 10. Corporación Supermercados Unidos, trabajos en servidumbre Pali, diagonal a
1326 la iglesia de Cervantes contiguo a Pali.
- 1327 Se da el visto bueno al permiso de construcción se le trasladan a la Intendencia e
1328 Ingeniería Municipal, para los trámites pertinentes.
- 1329 **ARTICULO IV: ASUNTOS DE INTENDENCIA- VICE INTENDENCIA**
- 1330 Comenta Marvin Gustavo Castillo Morales Betsy me está solicitando reunión
1331 de comisión de Plan Regulador.
- 1332 Además, la instalación de medición ya está por barrio San Isidro, ya se
1333 abarco Birris, barrio Calle Linda Vista, ya se subió por calle principal y ya van
1334 bajando por dentro, la idea es que esta semana meterse por Macho Mila y así
1335 concluir con barrio San Isidro y luego estamos valorando si empezar a colocar en
1336 El Bajo o en Barrio Trapiche El Alto.
- 1337 Así mismo, En caminos se está trabajando en el camino de la Hacienda, se
1338 le dio una “raspadita” al camino que ingresa a la tostadora de Martin Loria porque
1339 allí se hacen unas posas muy grandes, mañana en barrio San Isidro.
- 1340 También, estoy investigando sobre compras de pinturas, para materiales,
1341 cortina metálica.
- 1342 Comenta Marvin Gustavo Castillo Morales les leo la Resolución Abreviada
1343 para el Asfaltado
- 1344 Resolución 005-2020 LICITACION ABREVIADA N° 2020LA-000001-10-CMDC
1345 “Suministro de materiales, transporte, colocación y compactación de mezcla
1346 asfáltica y emulsión para el mantenimiento de la red vial del Distrito de Cervantes”
1347 Siendo las trece horas y cuarenta minutos del 10 de noviembre de dos mil veinte,
1348 se elabora el siguiente informe para determinar la adjudicación para la Licitación
1349 Abreviada 2020LA-000001-10-CMDC “SUMINISTRO DE MATERIALES,
1350 TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y COMPACTACION DE MEZCLAS ASFÁLTICA Y
1351 EMULSION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DISTRITO DE
1352 CERVANTES”
- 1353 **RESULTANDO**
- 1354 1. Que consta en expediente la requisición No. RQ-033-2020 “Asfaltado de
1355 caminos varios (III-02-10 Camino San Ignacio cód. 3-06-010, III-02-11 Canino
1356 Trapiche El Alto cod. 3-06-061, III-02-12 Cuadrante Santa Eduviges cód. 3-06-077,
1357 III-02-13 Camino San isidro cód. 3-06-084, III-02-14 Camino La Hacienda cód. 3-06-
1358 074 y III-02-15 Calle Ulloa cod. 3-06-092. Folio 002



1359 2. Que existe acuerdo de Concejo Municipal según oficio SMC-0231-09-2020
1360 de la presente contratación. Sesión Ordinaria N°41 de fecha de 29 de setiembre de
1361 2020. Folio 003.

1362 3. Que existe el contenido presupuestario para adquirir el objeto contractual
1363 según constancia CPRRE-009-10-2020, emitida por la encargada de presupuesto
1364 (Folio 004).

1365 4. Que, mediante decisión inicial con fecha de 2 de octubre de 2020, el
1366 departamento de Ingeniería – Gestión Vial solicita iniciar el procedimiento para la
1367 Contratación de “SUMINISTRO DE MATERIALES, TRANSPORTE, COLOCACIÓN
1368 Y COMPACTACION DE MEZCLAS ASFÁLTICA Y EMULSION PARA EL
1369 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DISTRITO DE CERVANTES” (Folios 005-
1370 016).

1371 5. Consta en expediente el Cartel de Licitación No. 2020LA-000001-10-
1372 CMDC, con fecha de recepción de ofertas el 26 de octubre de 2020. Folio 017-047

1373 6. Que se realiza la respectiva invitación al proceso por vía correo electrónico
1374 el día 5 de octubre de 2020 a las siguientes empresas proveedoras (Folios 048):

- 1375 - ALQUILERES VALVERDE S.A
- 1376 - ASFALTOS CBZ S.A
- 1377 - CONANSA
- 1378 - PAVICEN LTDA
- 1379 - GRUPO OROSI S.A
- 1380 - HERMANOS BRENES S.A

1381 7. Que se realiza VISITA PREEFERTA a la fecha de 13 de octubre de
1382 2020 a las diez horas, presentándose los siguientes proveedores según lista de
1383 participantes (Folio 049):

- 1384 - ASFALTOS CBZ S.A
- 1385 - CONANSA
- 1386 - GRUPO OROSI S.A

1387 8. Se remite correo electrónico con las coordenadas según plataforma
1388 GOOGLE EARTH a los proveedores invitados a participar en la presente licitación,
1389 siendo (Folio 051):

ITEM	OFERTA	MONTO DE OFERTA	EVALUACION				
			POR PRECIO (75%)	POR EXPERIENCIA (15%)	PLAZO DE ENTREGA (10%)		TOTAL %
1	GRUPO OROSI S.A	¢61 212 030,17	75%	15%	15 días hábiles	3%	93%
2	CONANSA	¢63 793 744,66	72%	15%	10 días hábiles	4%	91%
3	ASFALTOS CBZ S.A	¢65 983 841,00	70%	15%	4 días hábiles	10%	95%

1390



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

Responder Responder a todos Reenviar
martes 13/10/2020 12:56

BQ

Betsy Quesada Echavarría <bquesada@cmdcervantes.go.cr>

RV: Coordenadas de ubicación de los caminos a intervenir según Licitación 2020LA-000001-10-CMDC

Para murrutia@asfaltoscbz.com

De: Betsy Quesada Echavarría <bquesada@cmdcervantes.go.cr>

Enviado el: martes, 13 de octubre de 2020 12:05

Para: 'murrutia@asfaltoscbz.com' <murrutia@asfaltoscbz.com>; 'eoses@conansa.com' <eoses@conansa.com>; 'mcampos@orosicr.com' <mcampos@orosicr.com>; 'licitaciones@avalrental.com' <licitaciones@avalrental.com>; 'gcamacho@pavicen.com' <gcamacho@pavicen.com>

Asunto: RV: Coordenadas de ubicación de los caminos a intervenir según Licitación 2020LA-000001-10-CMDC

Correo correcto...

De: Betsy Quesada Echavarría <bquesada@cmdcervantes.go.cr>

Enviado el: martes, 13 de octubre de 2020 12:01

Para: 'murrutia@asfaltoscbz.com' <murrutia@asfaltoscbz.com>; 'eoses@conansa.com' <eoses@conansa.com>; 'mcampos@orosicr.com' <mcampos@orosicr.com>; 'licitaciones@avalrental.com' <licitaciones@avalrental.com>; 'gcamacho@pavicen.com' <gcamacho@pavicen.com>

Asunto: Coordenadas de ubicación de los caminos a intervenir según Licitación 2020LA-000001-10-CMDC

Buenos días,

Según visita preoferta de los proyectos de los caminos a intervenir, se remite las siguientes coordenadas según GOOGLE EARTH.

Camino San Ignacio 9°53'0.23"N, 83°48'39.79"O
Camino Trapiche El Alto 9°53'44.77"N, 83°47'32.80"O
Camino Cuadrante Santa Eduvigis 9°53'18.24"N, 83°48'22.54"O
Camino San Isidro 9°53'26.03"N, 83°47'31.73"O
Camino La Hacienda 9°53'48.93"N, 83°48'0.24"O
Camino Ulloa 9°53'13.27"N, 83°47'58.95"O

1391

1392

9. Que se recibieron las ofertas de las siguientes empresas proveedoras:
(Folios 053-1184):

1393

- ASFALTOS CBZ S.A

1394

- CONANSA

1395

- GRUPO OROSI S.A

1396

1397

10. Se realiza acta de apertura de las ofertas, el 26 de octubre del presente año (Folio 1185), presentándose los proveedores de Asfaltos CBZ S.A y CONANSA, llegando 20 minutos tarde el representante de Grupo Oro si S.A. Consta lista de asistencia a la apertura del proceso (folio 052).

1398

1399

1400

1401

11. Los tres oferentes presentes en el proceso de contratación, presentan garantía de participación. Folios 053, 503, 723.

1402

1403

12. Que se solicita a la Empresa ASFALTOS CBZ S.A referirse a lo siguiente, según oficio CMD-IGV-077-10-2020 (Folio 1186):

1404

1405

1. Según folio número 000004 de la oferta presentada, se indica un plazo de entrega de SEIS días naturales, mismo que comprende un horario de lunes a domingo y que en su defecto el horario municipal es de lunes a viernes, lo cual no se laboraría posiblemente los sábados siendo que no habría inspección por parte de la Municipalidad.

1406

1407

1408

1409

1410

2. Que según ese mismo plazo en conversión de días hábiles sería CUATRO días como tiempo efectivo, a una tasa de colocación de 300 toneladas aprox. por día, cuantificando la cantidad de cada proyecto a intervenir.

1411

1412

1413

3. Las vagonetas deben pasar el control de romana en el puesto de pesaje de Ocho mogos, por lo que la carga efectiva permitida sería de 15 toneladas de mezcla asfáltica máximo, por lo que se requeriría un máximo de 20 viajes para realizar el acarreo efectivo a los sitios de trabajo.

1414

1415

1416



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1417 4. Que, para las intervenciones a realizar en diferentes caminos del
 1418 Distrito, es necesario la movilización o desplazamiento de equipo y personal, lo cual
 1419 requerirá de tiempo.

1420 13. Que se recibe respuesta a oficio CMD-IGV-077-10-2020 por parte de
 1421 la empresa ASFALTOS CBZ S.A a la fecha de 4 de noviembre de 2020 mediante
 1422 correo electrónico, con las aclaraciones solicitadas (Folio 1189-1192). Misma que
 1423 se reciben con satisfacción por parte de esta Municipalidad.

1424 14. Que la Intendencia Municipal en conjunto con el Departamento de
 1425 Ingeniería – Gestión Vial, realizó el análisis administrativo de las ofertas (Folios 1194
 1426 -1197).

1427 15. Que la calificación de las ofertas quedo de la siguiente forma:

ITEM	OFERTA	MONTO DE OFERTA	EVALUACION				
			POR PRECIO (75%)	POR EXPERIENCIA (15%)	PLAZO DE ENTREGA (10%)		TOTAL %
1	GRUPO OROSI S.A	€61 212 030,17	75%	15%	15 días hábiles	3%	93%
2	CONANSA	€63 793 744,66	72%	15%	10 días hábiles	4%	91%
3	ASFALTOS CBZ S.A	€65 983 841,00	70%	15%	4 días hábiles	10%	95%

1428 16. Que los oferentes se encuentran al día en el pago de sus obligaciones
 1429 ante la CCCSS y FODESAF. (Folios 081, 082, 528, 529, 752, 754).

1431 17. Que el oferente ASFALTOS CBZ S.A es la que posee mayor
 1432 calificación con un 95% según la evaluación respectiva.

1433 POR TANTO

1434 Con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, se procede a
 1435 recomendar adjudicar de la siguiente forma: ASFALTOS CBZ S.A, Cédula Jurídica
 1436 No. 3-101-382370 según siguiente cuadro de oferta presentada.

LÍNEA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CAMINO SAN IGNACIO, COD. 3-06-010					
1	500	METROS	SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA (5 CM DE ESPESOR) EN 4 METROS DE ANCHO DE CALZADA	€24,883.00 P/M	€12,441,500.00
CAMINO TRAPICHE EL ALTO, COD. 3-06-061					
2	260	METROS	SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA (5 CM DE ESPESOR) EN 4 METROS DE ANCHO DE CALZADA	€24,883.00 P/M	€6,469,580.00
CUADRANTE SANTA EDUVIGES, COD. 3-06-077					
3	922	METROS	SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA (5 CM DE ESPESOR) EN 3.5 METROS DE ANCHO DE CALZADA	€21,773.00 P/M	€20,074,706.00
CAMINO SAN ISIDRO, COD. 3-06-084					
4	485	METROS	SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA (5 CM DE ESPESOR) EN 4 METROS DE ANCHO DE CALZADA	€24,883.00 P/M	€12,068,255.00
CAMINO LA HACIENDA, COD. 3-06-074					
5	320	METROS	SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA (5 CM DE ESPESOR) EN 4 METROS DE ANCHO DE CALZADA	€24,883.00 P/M	€7,962,560.00
CAMINO ULLOA, COD. 3-06-092					
6	280	METROS	SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA (5 CM DE ESPESOR) EN 4 METROS DE ANCHO DE CALZADA	€24,883.00 P/M	€6,967,240.00
TOTAL					€65,983,841.00

1437



1438 Atentamente, Gustavo Castillo Morales, Intendente Municipal, CMD de Cervantes.
1439 ACUERDO N°5:. SE ACUERDA; EL Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,
1440 1440 ACUERDA; En forma unánime y firme; con los votos afirmativos de los
1441 concejales propietaria(os); Francisco Alonso Chavarría Hernández, Ana Jacqueline
1442 Araya Matamoros, María Cecilia Valverde Vargas, Alba Lucia Ramírez Aguilar este
1443 Concejo le da el visto bueno y la aprobación a la Resolución 005-2020, Licitación
1444 Abreviada N°2020LA-000001-10-CMDC para contratar a ASFALTOS CBZ S.A,
1445 Cédula Jurídica No. 3-101-382370.para los proyectos de asfaltados de los caminos.
1446 Con un costo de ¢ 65.983.841.00 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
1447 ACUERDO FIRME. COMUNIQUESE, Cc: Ing. Betsy Quesada Echavarría.

1448 ARTICULO V: ASUNTOS VARIOS

1449 1.Comenta Ana Jacqueline Araya Matamoros que la secretaria le solicite a
1450 Anderson el Dictamen de Comisión de Administración y Gobierno donde viene todo
1451 el proceso d la escogencia de la secretaria y el perfil de la plaza de fontanero.

1452 2.Se deja constancia de reunirse el día martes 17 de noviembre a las 2:00
1453 p.m. en la Comisión de Asuntos Jurídicos y a las 3:00 p.m. en la Comisión de Plan
1454 Regulator.

1455 3. Comenta María Cecilia Valverde Vargas don Gustavo me dijeron vecinos
1456 de la calle por donde don Hugo, que si le pudieran hacer dos reductores ya que hay
1457 muchos niños.

1458 Comenta Marvin Gustavo Castillo Morales sí, siempre hay que considerar los
1459 reductores, lo que si no está definido es donde se ubiquen.

1460 4. Comenta Francisco Alonso Chavarría Hernández para la Administración
1461 para que coordinen con la administración de Mega Súper para que retire las tarimas
1462 que tiene en vía pública, eso no puede estar ahí porque está en vía pública. Y en el
1463 camino que va para la tostadora de Martin Loria le están haciendo un esparcimiento
1464 de material, están agregando algún material o solo están pasando el nivelador.

1465 Comenta Marvin Gustavo Castillo Morales si se le está echando el material,
1466 pero es muy grueso y un desagüe donde se acumule mucha agua.

1467 5. Comenta Johanna Pereira Alvarado que sus curules de parte del IFAM les
1468 dejo un manual junto al lapicero.

1469 ARTICULO VI: CIERRE DE SESION

1470 Cierre de sesión.

1471 Al ser la 7:10, p.m. se concluye la sesión.

1472

1473

1474

1475

1476 Presidente Municipal.

Secretaria Municipal.